

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00028-00
DEMANDANTE: WILLIAM RODRIGUEZ
DEMANDADO: TURIVANS

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por WILLIAM RODRIGUEZ, contra TURIVANS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.
2. Apórtese actualizado el certificado de tradición, pues, el adosado es de septiembre de 2019.
3. Deberá integrarse al contradictorio con el acreedor prendario, tal y como lo dispone el artículo 375 de Código General del Proceso.
4. Alléguese actualizado el certificado de cámara y comercio de la entidad demandada, como quiera que el aportada data julio de 2020.
5. Alléguese el avalúo actualizado del bien objeto de usucapión.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de enero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario